

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 028/01
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Febrero 6 del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento el contrato C.A.J. 04/01, firmado con la Empresa TECINCO LTDA. Para la ejecución de la Obra "Refacción Instituto de Gastroenterológico Boliviano Japonés".

Que, mediante Nota ,el Administrador del Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés, solicita al Oficial Mayor Administrativo realicen las obras de refacción del Instituto, en cumplimiento al Art.18 y 19 de la Norma Básica de Adquisición de Bienes y Servicios (R.S. 216145).

Que, Oficialía Mayor Administrativa, solicita a la máxima autoridad Ejecutiva el proceso de licitación, autoridad que ordena se proceda a la misma.

Que, publicada la convocatoria según previsiones del Art.36 adelante de las N.B.S.A.B.S. modificadas por el D.S. 25868, se recibe una sola propuesta como consta en el acta de cierre de presentación de ofertas, que según la modificación al Art. 52 de la N.B.S.A.B.S. mediante D.S N° 25868, es suficiente para proceder a la apertura; misma que se verifica mediante acta elaborada en cumplimiento de este mencionado Art.52. Asimismo se verificó el cumplimiento de requisitos legales con el acta de apertura del sobre "A", cumpliendo con el Art. 53 del SABS; , asimismo se tiene acta de apertura del sobre "B" como su respectiva verificación de acuerdo a los arts.56 y 58 de la norma de Administración de Bienes y Servicios, dando cumplimiento al Art. 65 de la citada norma SABS., la comisión calificadora emite su informe final y recomendación, que la autoridad ejecutiva en cumplimiento al Art .67, asume y mediante Resolución Administrativa adjudica N° 01/01, adjudica la ejecución de la obra al único proponente TECINCO LTDA. Encargando a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato.

Que, la Dirección Jurídica elabora el contrato C.A.J.04/01 firmado con la Empresa TECINCO LTDA. para la ejecución de la Obra "Refacción Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés" por el monto total de 107.832,46 Bs. de acuerdo a pliego de especificaciones técnicas y de acuerdo al Art..77 de la norma, incluye precios unitarios y total de 107.832,46 Bs. Con la obligación de llevar registro de ordenes, inspecciones, plazo de ejecución y otras cláusulas de rigor y necesarias; cumpliendo así con todos los requisitos a los procesos de contratación reglamentadas por las N.B.A.B.S.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos firmados por el ejecutivo al tenor del Art.12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el contrato C.A.J. N° 04/01, firmado con la Empresa "TECINCO LTDA." Para la ejecución de la obra "Refacción Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés" por Bs.107.832,46.-

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
c.c.Arch. Ejecutivo(5)
dbc/Exp.159/01

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H.CONCEJAL MUNICIPAL

